

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Cancelación de patrimonio de familia / Rad. 2020-00125-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, en contra de MARÍA DEL PILAR ROSO FORERO, la cual habrá de inadmitirse, en tanto no cumple con las previsiones del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En atención de lo anterior, deberá el actor acreditar haber enviado a la demandada, por medio de correo electrónico, la demanda con sus anexos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, en contra de MARÍA DEL PILAR ROSO FORERO, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. -

TERCERO. RECONOCER personería, para actuar en su propio nombre y en su calidad de abogado, a LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No 94.478.955 y tarjeta profesional No 146.957 del Consejo Superior de la Judicatura. -

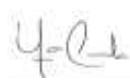
Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

M.E.B.Z.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 46 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7386f1aa59ca912d275089d1cf1326817638c42fe9e4ef5347ad0dd4373a58b3**
Documento generado en 13/08/2020 11:15:18 a.m.